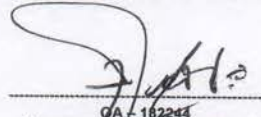


INCORPORANDO DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA A LA DIRECTIVA N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES EN EL SISTEMA CRIMINALÍSTICO POLICIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; MODIFICANDO Y DEROGANDO EN PARTE EL ANEXO 3 "GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO PERITO CRIMINALÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ"


OA-205297
DICK JESÚS MATOS CASANOVA
CORONEL PNP
DIRECTOR (e) DE CRIMINALÍSTICA PNP




OA - 182244
VÍCTOR JORGE PÉREZ ARTEAGA
GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 310-2019-COMGEN/EMG-PNP

Lima, 29 MAY 2019.

VISTO, el Informe N° 037-2019-DIRCRI-PNP/UNIPLEDU-UNIPLA del 5 de mayo de 2019, formulado por la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se recomienda la incorporación de la Disposición Complementaria Transitoria 8.2.3 a la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "Normas, Procedimientos y Criterios que Regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú"; modificando y derogando en parte el Anexo 3 "Guía de procedimientos para obtener la certificación y registro como perito criminalístico de la Policía Nacional del Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial, en su artículo 2° primer párrafo establece que el Sistema Criminalístico Policial es el conjunto interrelacionado de Unidades y Sub Unidades de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, con la finalidad de establecer las formas y circunstancias en la que se suscitaron e identificar a los autores y partícipes del delito, llegando así a la verdad histórica del hecho; asimismo, en su segundo párrafo dicho articulado establece que la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú se encuentra a cargo del Sistema Criminalístico Policial;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, en su artículo 26°, establece que: "La Dirección de Criminalística es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado en criminalística; responsable de organizar, dirigir, sistematizar, supervisar y practicar a nivel nacional los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística para efectos de la investigación que se derivan del cumplimiento de la función policial, solicitadas por los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial";

Que, el artículo 66° del referido Reglamento establece en el numeral 5, como una función de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, lo siguiente: "Proponer las necesidades de incorporación del personal policial de Armas y de Servicios, así como del personal civil, según los requerimientos de la Policía Nacional del Perú";



Que mediante Resolución Administrativa N° 090-2019-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2019, se dispone la implementación del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Este a partir del 1 de julio de 2019, por lo que la Policía Nacional del Perú debe contar con un órgano desconcentrado a fin que realice la función criminalística, la misma que dada la situación de déficit de personal actual no puede ser realizado por parte del personal policial de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en tal sentido se hace necesaria la contratación de personal civil, en tanto y en cuanto se apruebe el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de fortalecimiento de la función criminalística policial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2018-DIRGEN/COAS-PNP del 16 de julio de 2018, se aprobó la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "Normas, Procedimientos y Criterios que Regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú", la cual tiene como una de sus finalidades determinar las formas de administración, coordinación, supervisión y control de las funciones del Sistema Criminalístico Policial; así como la capacitación, especialización, actualización y perfeccionamiento del personal;

Que, la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B en el acápite VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, 8.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, numeral 8.1.2 establece que: "Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será regulado por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú", por lo que resulta pertinente en concordancia con el numeral 5 del artículo 66° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú la incorporación del personal policial de Armas y de Servicios mediante proceso de asimilación, así como del personal civil especializado en criminalística, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios para el Sistema Criminalístico Policial;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 94-2019-EMG-PNP-EQUAGA de 14 de mayo de 2019, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta favorable la modificación de la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "Normas, procedimientos y criterios que regulan las actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú";

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 905-2018-COMGEN-PNP-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP-DEPACJ de 14 de mayo de 2018;

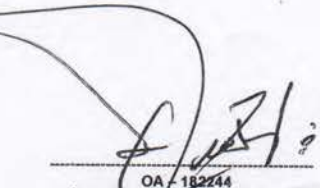
Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director (e) de Criminalística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.




OA-205297
DICK JESÚS MATOS CASANOVA
CORONEL PNP
DIRECTOR (e) DE CRIMINALÍSTICA PNP




OA-182744
VICTOR JORGE PÉREZ ARTEAGA
GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese la Disposición Complementaria Transitoria 8.2.3 a la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "Normas, Procedimientos y Criterios que Regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú", la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 269-2018-DIRGEN/COAS-PNP de 16 de julio de 2018, con la siguiente redacción:

"8.2 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA:

8.2.3 *Carácter oficial de los peritajes e informes periciales.*

En tanto se emita el Reglamento del Registro de Peritos Criminalísticos de la Policía Nacional del Perú, se tienen por acreditados como peritos criminalísticos aquel personal policial asignado en alguna unidad integrante del Sistema Criminalístico Policial, mediante Resolución de Asignación y Reasignación respectiva, así como el personal civil contratado para el desarrollo de servicios del Sistema, conforme a la normativa de la materia".

Artículo 2°.- Modifíquese el literal "G" del Capítulo II Disposiciones Generales. PERSONAL DE PERITOS CRIMINALÍSTICOS del Anexo 3 "Guía de procedimientos para obtener la certificación y registro como Peritos Criminalísticos de la Policía Nacional del Perú" de la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "Normas, Procedimientos y Criterios que Regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú", la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 269-2018-DIRGEN/COAS-PNP de 16 de julio de 2018, con la siguiente redacción:

"El personal del Sistema Criminalístico Policial está conformado por personal policial de Oficiales y Suboficiales de Armas y de Servicios; y personal civil que por razones de su profesión, especialidad u oficio, prestan servicios en el sistema criminalístico de la Policía Nacional del Perú".

Artículo 3°.- Deróguese el literal "G" del Capítulo IV Disposición Complementaria del Anexo 3 "Guía de procedimientos para obtener la certificación y registro como Peritos Criminalísticos de la Policía Nacional del Perú" de la Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B "Normas, Procedimientos y Criterios que Regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú", la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 269-2018-DIRGEN/COAS-PNP del 16 de julio de 2018;





Artículo 4º. - Publicar la presente resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Perú y en la página web "Águila 6" de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
.....
CA-178843
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**LIMA 29 MAY 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



[Handwritten signature]
.....
OS-00189438
LUIS MIGUEL CARHUAVILCA SORIANO
CORONEL S. PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
DE LA UTD-SECEJE PNP

